

REF: 080013110008-2020-00285-00 IMPUGNACION DE PATERNIDAD

Señora Juez: A su despacho el presente proceso dando cuenta que el apoderado demandante presenta escrito de subsanación. Sírvase Proveer.

Barranquilla,

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA.

Revisada la subsanación de la demanda presentada por la parte actora, se observa que, no se subsanó en debida forma en ninguno de los aspectos indicados, aunado que no se anexaron las constancias solicitadas, por lo tanto se rechazará la demanda.

En este orden de ideas expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda de impugnación de paternidad, impetrada por la señora YASMIN YULIET GONZÁLEZ RUÍZ, por medio de apoderado judicial, por no haberse subsanado en debida forma.
- 2.) Notifíquese y déjese las constancias respectivas en los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Mllc

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

ml

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ
NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE
LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con
firma electrónica y
cuenta con plena
validez jurídica,
conforme a lo
dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0efec771ccdda65648
6905d529f60ba13d18
107d85b68f5d564044
53b38cffe7**

Documento generado en 20/01/2021
03:28:16 PM

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**